



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO

**C.DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE**  
**SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII**  
**LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Presente**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica y de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta Decimo Tercera Legislatura al Congreso de Baja California Sur, les fue turnada para su estudio y dictamen Iniciativa de Acuerdo Económico por el que se **EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, ASI COMO A DIVERSAS AUTORIDADES, REALIZAR ACCIONES DE PROTECCION A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.** Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 55 fracción VIII y IX, 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

1.- En sesión ordinaria de la diputación permanente, correspondiente al segundo periodo de receso, celebrada el día 13 de marzo del año 2012, el Dip. Carlos Castro Ceseña, presento ante el pleno Iniciativa de Acuerdo Económico por el que **EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, ASI COMO A DIVERSAS AUTORIDADES, REALIZAR ACCIONES DE PROTECCION A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PARTICULARMENTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

2.- Ese mismo día, la Presidencia de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura, ordenó que la iniciativa se turnara a la Comisión de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica, para su estudio y dictamen.

3.- El Jueves 29 de marzo del año 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura, a petición del iniciador, ordenó ampliar el turno a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social con el fin de que el estudio y dictamen de la iniciativa fuera elaborado por ambas comisiones.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa que motiva el presente dictamen, el primer resolutivo propone en su parte medular que esta decimo tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorte al Gobernador del Estado de Baja California Sur, para que brinde su apoyo institucional



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

como gobierno y se concrete la operación de establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, en el Municipio de Los Cabos específicamente en la ciudad de Cabo San Lucas, mediante la construcción de un Casa de resguardo para los menores expósitos en estado de abandono, desamparo o maltratados, o que se encuentren en situación extraordinaria, evitando con ello que se pueda comprometer la educación, moralidad, seguridad o salud de dichos menores.

En el segundo resolutivo propone en su parte sustantiva que esta decimo tercera Legislatura emita un exhorto al Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que este lleve a cabo las acciones y gestiones necesarias ante el gobierno del Estado para que este ultimo proporcione o done en su caso un predio con una superficie suficiente para la construcción de una Casa de resguardo para los menores expósitos en estado de abandono, desamparo o maltratados, o que se encuentren en situación extraordinaria, evitando con ello que se pueda comprometer la educación, moralidad, seguridad o salud de dichos menores, que cuente con zonas de esparcimiento y de sueño suficientes y contemple en su infraestructura todo lo necesario para la atención integral de los menores.

En otra vertiente, pero vinculado al mismo tema de la defensa de los menores de edad, el tercer resolutivo propone exhortar a la Delegada de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Baja



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

California Sur, para que en acatamiento a lo ordenado por el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo, vigile y proteja de manera especial el trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16 a través de visitas de inspección, a efecto de erradicar en esta entidad la explotación infantil en materia laboral.

En ese mismo tenor, el cuarto resolutivo propone que se exhorte al Sistema D.I.F. en el Estado; a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a través de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor; a la Policía Estatal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado; a la Policía Municipal de Los Cabos; al Presidente Municipal de Los Cabos; y al Delegado Municipal de Cabo San Lucas, para efecto de que lleven a cabo una reunión interinstitucional que tenga como finalidad de manera conjunta, el combate a la explotación infantil en cualquiera de su modalidades.

Luego de mencionar una serie de tratados internacionales, leyes federales y locales que protegen a los menores de edad, mismas que fundan su proposición, el iniciador también expone como uno de los motivos que dan origen a la propuesta materia del presente dictamen el hecho de que en la zona sur del Estado particularmente en Cabo San Lucas, existe una incidencia de explotación infantil mediante el ambulante de menores, situación que ha venido a vulnerando los derechos de estos menores explotados.



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

Corroborar esta afirmación con un informe que la dirección del Sistema D.I.F. Delegacional de Cabo San Lucas le hizo llegar, el cual contiene un diagnóstico situacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores que se dedican como vendedores ambulantes en la mencionada ciudad respecto al año 2011, en el cual se destaca que dicha comunidad enfrenta severos problemas de explotación infantil generalmente relacionada con personas que de otros Estados de la república llegan a trabajar a Baja California Sur, y en lo que en muchos de los casos las familias completas se dedican al ambulante, precisando dicho documento que la explotación de los menores se refleja en el hecho de que son estos los que se acercan al turismo en general ofreciendo la venta de productos diversos, mientras que las madres de estos descansan a la sombra, y que claramente se observa que el producto de la venta le es entregado a estas.

El referido documento se le acompañan una serie de estadísticas que tienen relación con la venta de productos mediante el ambulante por parte de menores de edad, destacándose la existencia de que 162 menores se dedican a esta actividad de los cuales 83 son del sexo masculino y 79 del femenino, por lo que se hace necesario que las autoridades de los 3 niveles de gobierno tomen cartas en el asunto y hagan lo que legalmente están obligados a hacer en términos de las disposiciones legales relacionadas en este documento, por lo que este Congreso del Estado coadyuvando con las autoridades administrativas



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

deberá exhortarlas para los efectos de que hagan la inversiones necesarias para la creación y funcionamiento de un Centro de Resguardo para Menores en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, en la que participen tanto el gobierno estatal como el municipal, sin pasar por alto la obligación que tiene el gobierno federal de vigilar y proteger de manera especial el trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16 a través de la Inspección del Trabajo, que deberá llevar a cabo la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Esta comisión legislativa ya se ha expresado en el sentido de que el trabajo infantil es un problema de causas multifuncionales y está arraigado en ciertas actividades económicas, en las costumbres y en las tradiciones culturales de cada país.

Que si bien es cierto que en uno de los extremos, el trabajo es beneficioso y promueve o estimula el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño, sin interferir con su educación escolar, las actividades recreativas o el descanso, no menos cierto es el hecho de que en el otro extremo, el trabajo es claramente nocivo o abusivo, lo que ocasiona que se vulneren los derechos a la educación, a la salud, a la protección y al cuidado en la formación de nuestra infancia, particularmente dentro de aquellos sectores menos favorecidos de nuestra sociedad y, por el contrario, son conducidos a la realización de



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

actividades laborales en escenarios peligrosos, así como a sufrir atentados contra su salud y dignidad en los casos en que son utilizados dentro del tráfico de estupefacientes, la prostitución, la pornografía e incluso la esclavitud.

**SEGUNDO:** En el caso específico que plantea el Diputado Carlos Castro Ceseña, según datos de de organizaciones no gubernamentales del Municipio de Los Cabos como la Asociación Civil "Amigos de Cabo San Lucas" han declarado que la explotación infantil en los destinos turísticos de la zona sur del Estado se ha convertido en un problema que es necesario atacar para proscribirlo. Mencionan que el hecho de que los menores caminen por las calles los expone a abusos, acosos sexuales, explotación y drogas. Así mismo refieren que algunos padres de familia rentan a sus hijos a otras personas; y que de acuerdo a un estudio que hizo esa agrupación no gubernamental, un niño llega a tener ganancias de hasta 300 dólares en una noche. La explotación infantil se da cuando los padres de familia mandan a sus hijos a vender diversos productos a los turistas que arriban a estos destinos, o cuando los prestan o rentan a otras personas para inspirarles lástima a los turistas y lograr que estos les compren productos o les den dinero.

Se sabe que estos menores son vigilados a distancia por sus explotadores, quienes utilizan las ganancias obtenidas por los menores para su provecho, y no para beneficio del menor. Es decir, ni siquiera los menores pueden gozar de las ventas y ganancias obtenidas por las



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

venta de productos, nada se destina para su provecho, ni para mejorar su vestido, calzado, alimentación y educación.

**TERCERO:** En materia de explotación infantil, esta XIII Legislatura ya se ha pronunciado mediante la emisión de un acuerdo económico donde se exhorto a las autoridades en materia laboral a realizar inspecciones en establecimientos y centros comerciales, vía pública y campos agrícolas, a fin de verificar las condiciones en que prestan sus labores las niñas y los niños en todas las ramas productivas de nuestro Estado. De la misma manera para incitar a las autoridades a cargo de bienestar de la familia a implementar mecanismo de protección laboral a este sector. Sin embargo no es impedimento para que en el caso específico del Municipios de Los Cabos se exhorte a diversa autoridades para que establezcan mesas de trabajo y programas dirigidos a resolver el grave problema de explotación infantil que se da por medio del ambulante en los destinos Turísticos del Municipio de Los Cabos.

**CUARTO:** De la misma manera esta Comisión de Dictamen, considera necesario adicionar un quinto resolutivo que tenga como propósito exhortar a la Secretaria de Turismo del Estado a que establezca campañas dirigidas a los turistas extranjeros y nacionales que visitan el Municipio de Los Cabos para que se abstengan de comprar productos a menores de edad en la vía pública, centros recreativos y playas. Con la finalidad de inhibir esta practica nociva que daña a la niñez que habita en nuestro Estado.





## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

**QUINTO:** Esta Comisión Legislativa también se ha pronunciado mediante la dictaminación de iniciativas de acuerdo económico, sobre la necesidad de contar en los cinco municipios del Estado con casas de resguardo para menores expósitos, o en estado de abandono o que estén padeciendo maltrato infantil. Aunque en el caso concreto el iniciador, añade la circunstancia de que los menores se encuentren en situación extraordinaria como serían los que son obligados a trabajar en el ambulante, o que son obligados a la mendicidad en la vía pública. No encontrándose ningún impedimento en hacer un llamado al ejecutivo del Estado para sensibilizarlo a apoyar la instalación en el Municipio de Los Cabos de casas de asistencia social para menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. De la misma manera, del estudio de la iniciativa, encontramos argumentos y motivaciones suficientes para hacer un llamado también, a la Autoridad Municipal representada por el Ayuntamiento de Los Cabos, para que este lleve a cabo las acciones y gestiones necesarias ante el gobierno del Estado para que este último done un terreno para la construcción de dicha casa de resguardo. Lo cual requerirá sin duda el esfuerzo conjunto de autoridad estatal y municipal para logro de este objetivo.

**SEXTO:** Concluimos entonces que es obligación del Estado, en sus tres niveles de gobierno realizar todas aquellas acciones encaminadas a hacer posible el respeto de los derechos inherentes de niñas, niños y adolescentes, además de evitar aquellos actos que por el contrario los



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

vulneren, ya que se debe recordar que un aspecto primordial que debe prevalecer en las medidas administrativas y legislativas es el del interés superior de la infancia, por encima de cualquier otro.

Derivado de lo anterior, las Dictaminadoras con fundamento en el Artículo 55 fracción VIII y IX y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo estiman pertinente aprobar la presente iniciativa con las adiciones antes descritas, por lo tanto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **ACUERDO ECONOMICO**

**PRIMERO:** La Decimo Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Gobernador del Estado de Baja California Sur, para que promueva e impulse el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez sudcaliforniana, y en acatamiento a las disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, realice, promueva y aliente los programas de defensa y representación jurídica, asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención, así como las acciones y medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos, operando establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, en el Municipio de Los Cabos específicamente en la ciudad de Cabo San



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

**Lucas, mediante la construcción de un Casa de resguardo para los menores expósitos en estado de abandono, desamparo o maltratados, o que se encuentren en situación extraordinaria, de modo que pueda comprometerse su educación, moralidad, seguridad o salud.**

**SEGUNDO: La Decimo Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la dotación y donación en su caso al Gobierno del Estado, de un predio con una superficie suficiente para la construcción de una Casa de resguardo para los menores expósitos en estado de abandono, desamparo o maltratados, o que se encuentren en situación extraordinaria, de modo que pueda comprometerse su educación, moralidad, seguridad o salud, que además de contar con zonas de esparcimiento y de sueño suficientes, contemple en su infraestructura todo lo necesario para la atención integral de los menores.**

**TERCERO: La Decimo Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a la Delegada de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Baja California Sur, para que en acatamiento a lo ordenado por el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo, vigile y proteja de manera especial el trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16 a través de visitas de inspección, a efecto de erradicar en esta entidad la explotación infantil en materia laboral.**



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

**CUARTO:** La Decimo Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Sistema D.I.F. en el Estado; a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a través de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor; a la Policía Estatal dependiente del Secretaria de Seguridad Pública en el Estado; a la Policía Municipal de Los Cabos; al Presidente Municipal de Los Cabos; y al Delegado Municipal de Cabo San Lucas, a efecto de que lleven a cabo una reunión interinstitucional que tenga como finalidad de manera conjunta, el combate a la explotación infantil en cualquiera de su modalidades.

**QUINTO:** La Décimo Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a la Secretaria de Turismo del Estado a que establezca campañas dirigidas a los turistas extranjeros y nacionales que visitan el Municipio de Los Cabos para que se abstengan de comprar productos a menores de edad en la vía pública, centros recreativos y playas.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 08 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

**ATENTAMENTE  
LAS COMISIONES UNIDAS DE:**

**DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA**



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.  
XIII LEGISLATURA**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALLEJO  
PRESIDENTA**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO  
SECRETARIA**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO  
SECRETARIA**

**ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL,**

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA  
PRESIDENTE**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE  
SECRETARIA**

**DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA  
SECRETARIO**